

¿DERECHO A TENER HIJOS?

PAULINO AZÚA
FEAPS

El tema que se nos propone en esta mesa redonda me parece que es un tema sembrado de minas y al que hay que asomarse con una gran cautela. En todo caso, me van a permitir que en mi intervención intente dejar encima de la mesa más dudas que certezas, porque en este asunto, de las primeras tengo muchas mientras que de las segundas no tengo prácticamente ninguna.

Entrando en materia sobre la formulación de lo que sería la pregunta —el derecho de las personas con deficiencia mental a tener hijos— me gustaría hacer dos precisiones previas.

En primer lugar, y lo ha dicho antes Federico Sainz de Robles, este es un tema al que sólo cabe asomarse desde una perspectiva casuística y absolutamente individualizada, y lo digo porque creo que hay asuntos en los que existe una cierta tendencia o una cierta deformación profesional a enunciarlos de manera genérica —los deficientes mentales, las personas con deficiencia mental—, y, al hacerlo de esa manera, **estamos** negándoles algo básico, que es su dimensión personal, para considerarlos como parte integrante de un todo más o menos polimorfo.

En segundo lugar, debo decir que no he encontrado en los textos que he podido manejar, preparando esta breve intervención, ninguno en el que se configure el derecho a tener hijos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, por ejemplo, hace referencia al derecho a casarse y a fundar una familia pero no menciona explícitamente el derecho a tener hijos. La propia Constitución Española alude a la protección integral de la familia y a la obligación de los poderes públicos de asegurar esa protección, pero tampoco menciona ese derecho. En todo caso nunca podrá considerarse el derecho a tener hijos, aun en el supuesto de que lo admitiéramos en términos coloquiales, como si fuera un derecho colectivo de las personas con retraso mental, sino que siempre habría que considerarlo desde la perspectiva individual a la que me vengo refiriendo.

La paternidad/maternidad de las personas con retraso mental requiere un triple enfoque en función de:

- La descendencia de la pareja-los hijos.
- La propia pareja-los padres.
- El entorno-los apoyos.

1. LA DESCENDENCIA DE LA PAREJA-LOS HIJOS

En relación con la descendencia, me parece necesario mencionar el conflicto de derechos que se produce y que se puede formular en términos de que al derecho de una persona con retraso mental a tener un hijo se contraponen el derecho de ese hijo a no tener un padre o una madre con retraso mental. Desde mi punto de vista, debe prevalecer el derecho del hijo a no tener un padre con retraso mental.

El segundo aspecto a considerar, desde la óptica de los hijos, se traduce en la pregunta: ¿quién los va educar?, ¿cuántos hijos están siendo educados por los abuelos o incluso por terceras personas? Hace unos días me facilitaban una experiencia de un Centro de Madrid en donde hay 16 parejas que tienen hijos, y en todas ellas pre-

dominan las mismas situaciones, que pueden resumirse en que los abuelos están adoptando el papel de los padres, los educan según sus propios criterios, no según los criterios de la propia pareja, apenas dejan opinar a los padres sobre sus hijos y, en el fondo, la gran preocupación de esos abuelos es que sus hijos con retraso mental conserven el empleo porque de los nietos ya se ocupan ellos.

Un tercer aspecto a considerar es cómo vive el hijo o cómo llega a vivir el hijo la realidad de tener un padre o una madre con retraso mental, retraso oficialmente reconocido por las correspondientes instituciones públicas.

Leía estos días un artículo de una revista americana que se titula «Amandoy odiando a mi madre deficiente **mental**!», escrito por una mujer ya mayor, cuya madre era una persona con retraso mental, que termina diciendo: "Mi conclusión es que la situación está cargada de ambivalencia, porque mis actuales interacciones con mi madre están moldeadas por un pasado en el que mi madre al mismo tiempo me abandonaba y me protegía".¹

No sé si tenemos suficientes experiencias y espero que a lo largo de otras exposiciones y, en todo caso en el debate, podamos conocer situaciones que puedan dar respuesta a esta pregunta que me parece preocupante y es la vivencia del propio hijo sobre la situación de la deficiencia mental de sus padres.

2. LA PROPIA PAREJA-LOS PADRES

Un segundo punto de reflexión nos lleva a plantear hasta qué punto el hecho de tener un hijo responde a un proyecto de vida compartido con otra persona y, en consecuencia, a pensar si una pareja de personas con retraso mental que quiere tener un hijo, tiene un proyecto de vida y es capaz de percibir lo que eso supone.

¹ Carol Rambo Ronai: «On loving and hating my mentally retardad mother», *Mental Retardation*, vol. 35, núm. 6, págs. 417-432, diciembre 1997.

No parece que pueda defenderse a ultranza el derecho a procrear (ya hemos visto que ninguna declaración lo ampara) si no es bajo unos determinados supuestos que habrá que analizar caso por caso. Tampoco parece defendible que un hijo deba o pueda cumplir la función terapéutica de equilibrar una vida en pareja, tanto si ésta tiene retraso mental como si no.

3. EL ENTORNO-LOS APOYOS

En tercer lugar, hay que mencionar las posibilidades de apoyo que puede brindar el entorno. Si algo hay de **novedoso** en el mundo de la deficiencia mental en este momento, es que la consideración de la persona con retraso mental no está basada, única o principalmente, en sus propias aptitudes sino, sobre todo, en las necesidades de apoyo que pueda tener. Así, es posible encontrar diferentes situaciones en las que, a lo mejor, mediante unos determinados apoyos se puede hacer viable la existencia de un hijo en el marco de una pareja de padres con deficiencia mental. También en este caso existen algunos riesgos que es preciso poner de relieve.

Por una parte, existe el riesgo de que se institucionalice la situación, es decir, que se forme una especie de núcleo de convivencia de parejas con sus hijos y que esta situación se mueva bajo unos **parámetros** demasiados institucionalizados, con el peligro de que ese hijo acabe siendo, además, hijo de la institución, en lugar de ser hijo de sus padres y vivir en el seno de su familia.

También existe el riesgo de la sobreprotección, de manera que, precisamente porque tiene los padres como los tiene, la institución o el entorno que pueda estar apoyando ese núcleo sobreproteja de manera excesiva al hijo que ha podido tener esa familia.

Finalmente, me parece que también habrá que tener en cuenta cómo van a vivir los amigos del o de los hijos al llegar a la adolescencia, el hecho al que antes me refería de que su amigo tiene unos padres que tienen retraso mental. Si se aborda esta cuestión, será

necesario tener en cuenta que el círculo de los amigos puede conformar un elemento de apoyo insustituible. Por el contrario, también puede constituir una barrera infranqueable para que el hijo pueda vivir con razonable normalidad la deficiencia mental de sus padres.

En su conferencia, que ha precedido a esta mesa redonda, D. Federico Sainz de Robles, entre otros temas, ha hecho referencia a la esterilización. Por tanto, no voy a entrar en este tema, después de la descripción magistral que acabamos de escuchar. Sí quiero hacer mención a lo que ha supuesto la modificación del Código Penal.

A FEAPS, como organización, le ha costado muchas discusiones y algunos enfrentamientos por el hecho de haber apoyado en la anterior reforma del Código Penal, la inclusión del artículo que despenalizaba los supuestos de esterilización, porque desde una postura, en mi opinión, excesivamente simplista quienes nos denostaban por haber apoyado esa reforma defendían la necesidad de educar a la sociedad, algo con lo que todos estamos de acuerdo.

Pero ocurre que, mientras la sociedad se educa, hay una serie de supuestos a los que hay que intentar dar una salida de la manera más racional posible. Al propio tiempo, no parece que la mera despenalización deba ser considerada como una panacea. En todo caso puede ser un instrumento que facilite o tienda a facilitar una sexualidad más plena por parte de las personas con retraso mental o que evite situaciones difíciles.

Por eso, entendemos que la anterior reforma del Código Penal fue un avance considerable, y como se acaba de manifestar, la última reforma lo es todavía más, porque hace referencia a algo tan importante como es el mejor interés del incapaz, objetivo que contribuye y coincide con la misión de nuestro movimiento asociativo, que es mejorar las condiciones de vida de las personas con retraso mental y de sus familias.